

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1064, DE 2014, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA QUE FIJÓ  
AGRUPACIONES DE CONCESIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2662**

VALPARAÍSO, **30 AGO. 2016**

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 688, de 23 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.424, N° 20.583 y N° 20.825; D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones N° 1064, y N° 2267, ambas de 2014, N° 2827, de 2015 y N° 303, de 2016, de esta Subsecretaría; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico citado en Visto recomienda modificar la agrupación de concesiones N° 22 A en el sentido que tres centros de cultivo, códigos de centro N° 110436, N° 110440 y N° 110442, y que integran dicha agrupación, sean incorporados en la agrupación de concesiones N° 22 B, ya que la desigualdad de distribución de concesiones entre ambas agrupaciones, 18 en la N° 22 A y 5 en la N° 22 B, implica concentrar un alto número de biomasa en la primera.

Que la disminución de concesiones en la agrupación de concesiones N° 22 A favorece el manejo logístico, productivo y operativo de la agrupación, considerando factores ambientales y sanitarios, pues se homogeniza la distribución de carga entre las concesiones de acuicultura vigentes, dando cumplimiento a los supuestos previstos en el artículo 2° numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.

Que entre las concesiones fronterizas de las agrupaciones de concesiones N° 22 A y N° 22 B, resultantes de la modificación referida, se presenta la distancia de 3 millas náuticas conforme lo exige el artículo 58 G del D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la resolución N° 1064, de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció las agrupaciones de concesiones de acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies Salmónidos, en la X región de Los Lagos, XI región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo y XII región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud del artículo 2° N° 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, en el sentido siguiente:

a) Eliminar los siguientes renglones:

ACS	Código de centro	Titular	RUT	Nº Res. SSP	Fecha Res. SSP.	Nº Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA
22ª	110436	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1393	05-07-2002	1616	21-10-2002
22ª	110442	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1521	25-07-2002	1631	28-10-2002
22ª	110440	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1475	19-07-2002	1629	28-10-2002

b) Incorporar los siguientes renglones:

ACS	Código de centro	Titular	RUT	Nº Res. SSP	Fecha Res. SSP.	Nº Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA
22B	110436	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1393	05-07-2002	1616	21-10-2002
22B	110442	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1521	25-07-2002	1631	28-10-2002
22B	110440	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1475	19-07-2002	1629	28-10-2002

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y en el plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la X región.

Asimismo la presente resolución y el Informe Técnico (D.AC.) Nº 688, de 23 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría deberán ser publicados en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**


  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura